CONVENIO DE ASOCIACIÓN No. CA-206-2026 SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER Y EL CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" DE SIMACOTA — LOTE 3, CENTRO VIDA No. 3 — PROCESO CONV-ASO-COMP-006-2026.

CONTRATANTE	**MUNICIPIO DE SIMACOTA SANTANDER**
NIT	**890.208.807-0**
ASOCIADO	**CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" DE SIMACOTA**
NIT	**890.210.456-5**
OBJETO	**AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**
VALOR	**CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 128.078.411), incluidos todos los costos, tasas y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación, discriminados en los aportes que se señalan a continuación.**
APORTE MUNICIPIO	EL Municipio aportara la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS MCTE ($ 96.000.150)**
APORTE ESAL	La Entidad sin ánimo de lucro, aportará la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS MCTE ($ 32.078.261)**
PLAZO	**SETENTA Y CINCO (75) DIAS HABILES CONTADOS A PARTIR DEL ACTA DE INICIO**

Entre los suscritos, **MAYERLY ORTIZ ESTEVEZ**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.101.320.938 expedida en Simacota – Santander, en su calidad de Alcaldesa Municipal Delegada mediante Resolución 627 del 8 de septiembre de 2026, actuando en nombre y representación del MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, identificado con NIT. 890.208.807-0, quien en adelante y para efectos del presente contrato se llamará **EL MUNICIPIO** o **CONTRATANTE** y por otra parte, el señor MANUEL FRANCISCO AMAYA BELTRÁN, identificado con cédula de ciudadanía No. 2.183.252 de Simacota, en calidad de representante legal del CENTRO DE BIENESTAR DEL ANCIANO "HOGAR DEL ANCIANO" DE SIMACOTA, identificado con el NIT: 890.210.456-5, quien para efecto del presente Convenio de Asociación se denominará **EL ASOCIADO o LA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO,** quien declara no encontrarse incurso en ningún tipo de inhabilidades e incompatibilidades de conformidad con las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas estas **CONSIDERACIONES**: **1)**. Que la Constitución Política en su Artículo 13, consagra como deber a cargo de Estado, la protección especial de las personas que por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta. 2) Que el Artículo 46, ídem, de la Constitución Política, invoca que es deber del Estado, la sociedad y la familia, concurrir a la protección y asistencia de las personas

de la tercera edad y promover su integración a la vida activa y comunitaria. El estado garantiza los servicios de seguridad social integral y el subsidio alimentario en caso de indigencia. 3) Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, permite que la entidad pública cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo puedan, con la observación de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, asociarse con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación o la creación de personas jurídicas, para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la ley. 4) Que los convenios de asociación a que se refiere el referido artículo se celebrarán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política, en ellos se determinará con precisión su objeto, término, obligaciones de las partes, aportes, coordinación y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. 5) Que por su parte la Constitución Nacional de 1991, establece en su Artículo 355 que"(...) *El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes secciona/es de Desarrollo (...)".* 6) El artículo 5 de la Ley 687 de 2001, modificado por el artículo 8 de la Ley 1276 de 2009, y el cual a su vez fue modificado por el artículo 16 de la Ley 1850 de 2017, el cual quedará así: *"Responsabilidad. El Gobernador o el Alcalde municipal* o *Distrital será el responsable de sus recursos recaudados por la estampilla en el desarrollo de los programas que se deriven de su inversión en la respectiva jurisdicción, dando cumplimiento* a *lo relacionado en su plan de desarrollo para el grupo poblacional al que se refiere la presente ley, y delegará en la dependencia competente, la ejecución de los proyectos que componen los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, creando todos los sistemas de información que permitan un seguimiento completo de la gestión realizada por estos. PARÁGRAFO. La ejecución de los recursos en los departamentos, distritos y municipios se podrá realizar* a *través de convenios con entidades reconocidas para el manejo de los Centros Vida, Centros de Bienestar del Anciano y Granjas para adulto mayor, no obstante, estos deberán prever dentro de su estructura administrativa la unidad encargada de su seguimiento y control como estrategia de una política pública orientada* a *mejorar las condiciones de vida de las personas de tercera edad."* Subrayado fuera de texto. 7) Que, en virtud de lo anterior, busca ejecutar el siguiente objeto a través de una Entidad sin Ánimo de Lucro y Reconocida Idoneidad, a saber: " **AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER**. 8) Que una de las acciones afirmativas desplegadas por el Estado en pro de la protección de la vida digna y el mínimo vital de los Adultos Mayores, se dio con la expedición de las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, mediante la cual se establecen los criterios de atención integral del adulto mayor en los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; siendo cada uno de ellos el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, ya sea durante el día o la noche, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de *vida* y bienestar. 9) Que la atención por parte del Estado Colombiano, de la personas en condiciones de vulnerabilidad o debilidad manifiesta, se ha convertido en uno de los Pilares fundamentales del mismo a partir de la Constitución de 1991, ya que la misma ofrece un sinnúmero de garantías y derechos fundamentales enfocados satisfacer las necesidades insatisfechas y a brindar atención a los menos favorecidos dentro de la sociedad, creando discriminaciones positivas, que sirven para proteger a grupos poblacionales que a lo largo de la historia han sido objeto de discriminación, abandono o persecución. 10) Que las leyes 1251 de 2008, 1276 de 2009 y 1315 de 2009, crea los Centros de Protección Social para el Adulto Mayor, Centros de día para adulto mayor e Instituciones de atención; como el conjunto de proyectos, procedimientos, protocolos e infraestructura física, técnica y administrativa orientada a brindar una atención integral, durante la noche o el día, a los Adultos Mayores, haciendo una contribución que impacte en su calidad de vida y bienestar; es así, que estas instituciones deben contribuir a brindar una atención integral a las necesidades de esta

población y mejorar sus condiciones de vida, en especial a las personas mayores de 60 años en condiciones de pobreza y/o indigencia. 11) Que en mérito de lo expuesto las partes acuerdan: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: AUNAR ESFUERZOS PARA APOYAR Y DESARROLLAR LO CORRESPONDIENTE A LA ATENCIÓN INTEGRAL DEL ADULTO MAYOR EN LA MODALIDAD DE CENTRO VIDA EN EL MUNICIPIO DE SIMACOTA, SANTANDER,** hacen parte integral del presente contrato, la propuesta presentada por el contratista, el Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal, el estudio previo y demás documentos necesarios para iniciar la ejecución, así como los que se produzcan harán parte del contrato. **CLAUSULA SEGUNDA- VALOR:** El presente Convenio de Asociación tiene un valor estimado de: **CIENTO VEINTIOCHO MILLONES SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS ONCE PESOS ($ 128.078.411)** ***INCLUIDO*** IVA, E IMPUESTOS DEPARTAMENTALES Y MUNICIPALES, el cual se discrimina los aportes de la siguiente manera: **APORTE DEL MUNICIPIO:** El Municipio de Simacota aportara la suma **NOVENTA Y SEIS MILLONES CIENTO CINCUENTA PESOS ($ 96.000.150)**, presentados de la siguiente manera:

ÍTEM	CONCEPTO	UND	NUMERO DE ADULTOS MAYORES	VALOR UNITARIO POR ADULTO MAYOR / VISITA	VALOR TOTAL DIARIO / VG	DIAS A LABORAR/DURACIÓN DEL CONVENIO	VALOR DÍAS
1	Alimentación	USUARIO	30	$ 26.200,00	$ 786.000,00	75	$ 58.950.000,00
2	Nutricionista	USUARIO	30	$ 25.303,00	$ 759.090,00	10	$ 7.590.900,00
3	Manipulador de alimentos	USUARIO	30	$ 1.500,00	$ 45.000,00	75	$ 3.375.000,00
4	Mantenimiento y aseo	USUARIO	30	$ 1.450,00	$ 43.500,00	75	$ 3.262.500,00
5	Atención Primaria en Salud	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
6	Actividades cognitivas y productivas	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
7	Actividades físicas y de interacción social	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
8	Actividades recreativas y culturales	USUARIO	30	$ 1.550,00	$ 46.500,00	75	$ 3.487.500,00
9	Aseguramiento en Salud	USUARIO	30	$ -	$ -		$ -
10	Encuentros intergeneracionales	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00

11	Promoción del trabajo asociativo	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00
12	Promoción de la constitución de redes	USUARIO	30	$ 10.000,00	$ 300.000,00	8	$ 2.400.000,00
13	Uso de Internet	USUARIO	30	$ 143,00	$ 4.290,00	75	$ 321.750,00
14	Aux. exequial	USUARIO	30	$ 600,00	$ 18.000,00	75	$ 1.350.000,00
TOTALES				**$ 91.396,00**	**$ 2.741.880,00**		**$ 96.000.150,00**

Aportes de la ESAL: Los aportes de a ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO se encuentran representados en la infraestructura y el suministro de algunos bienes tangibles que equivalgan a la suma de **TREINTA Y DOS MILLONES SETENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UN PESOS ($ 32.078.261)**, representado de la siguiente manera:

B	APORTE ESAL EN ESPECIE						
	Insumos de aseo, servicios públicos, mantenimiento y transporte, conforme al Anexo No. 2 de la propuesta.		30	N/A	N/A	75	$ 9.460.870,00
1	Menaje, dotación y gastos de administración, conforme al Anexo No. 2 de la propuesta.		30	N/A	N/A	75	$ 22.617.391,00
	SUBTOTAL						**$ 32.078.261,00**

CLAUSULA TERCERA. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS APORTES: El Municipio realizará desembolsos mes vencido por el valor de las actividades desarrollas en el mes a facturar, según la disponibilidad en bancos del dinero y según la ejecución de los recursos efectuada por el contratista, previa verificación de la ejecución de los objetivos específicos y metas del convenio por parte del supervisor de este. **Nota 1:** Para cada desembolso se requerirá que la entidad sin ánimo de lucro soporte la inversión de los recursos que anteriormente referidos para cada desembolso y que solo podrá ser destinado para el cumplimiento de los objetivos del convenio de asociación. **CLAUSULA CUARTA. PLAZO** El plazo total de ejecución del Convenio será de **SETENTA Y CINCO (75)** días hábiles, contados a partir de la legalización del mismo, la constitución del certificado de Registro Presupuestal, aprobación de las Garantías por parte de la entidad y suscripción del acta de inicio. Si durante su ejecución se presentan situaciones no previstas, ajenas al control del asociado, que alteren el progreso normal de ejecución, éste podrá comunicar tales hechos por escrito a través del supervisor del Convenio de Asociación y solicitar con base en ello prórroga del plazo. El municipio, previo concepto del supervisor y después de estudiadas las situaciones no previstas y las causas que las originan, podrá conceder la prórroga del plazo. En tal caso, se suscribirán las cláusulas modificatorias y se ampliará la garantía correspondiente, si las hay. **CLAUSULA QUINTA. DIFERENCIAS DE INTERPRETACION.** Las diferencias de interpretación que se presenten entre el Supervisor y la ASOCIACION, serán dirimidas por el Alcalde Municipal. **CLAUSULA SEXTA. OBLIGACIONES DEL ASOCIADO:** Son obligaciones del Asociado en desarrollo del presente convenio: 1) Prestar el Servicio de Alimentación de media mañana y Almuerzo al Centro Vida alimentación que asegura la ingesta necesaria, a nivel proteico calórico y de micronutrientes que garanticen buenas condiciones de

salud para el adulto mayor, de acuerdo con la minuta patrón que se encuentra en los anexos. El operador deberá tener en cuenta que la alimentación diaria denominada para el presente estudio como "Ración" corresponde al suministro de los dos platos diarios por adulto mayor, esto es: media mañana y almuerzo. 2) Ejercer funciones de control de materiales, de productividad, de personal y de calidad en el servicio de Alimentos en todos los procesos, deberá desarrollar a su vez el Programa de Protección de Alimentos con base en decretos y normas establecidas e Implementar el Programa de Limpieza y Desinfección y el de Manejo de desechos sólidos en cocina y cocinetas. El horario para el suministro de la alimentación será el siguiente: MEDIO MAÑANA DE 8 A 9 A.M; ALMUERZO 12:00 p.m. – 1:00 p.m. El operador deberá gestionar el certificado de manipulación de alimentos, expedido por el ente competente. CERTIFICADO MÉDICO DE APTITUD CLÍNICA PARA MANIPULAR ALIMENTOS, expedido por personal médico de organismos de Salud Públicos o particulares, los cuales deberán basar su criterio en la lectura de los resultados de los siguientes exámenes clínicos de Laboratorio: - Frotis oro faríngeo (garganta) - Frotis de KOH en manos y uñas – Coprológico – Serología. Supervisar y garantizar la preparación de alimentos de conformidad con el ciclo de menús propuesto. 3). Realizar un estudio socio-económico para priorizar el estado del adulto mayor en cuanto a los factores de su red de apoyo, entendiéndose este como familiares, amigos o personas que estén a cargo del mismo, además de ello se analizará si proviene de otra Institución, también el estado económico del adulto mayor. Este estudio será realizado por el Psicólogo. 4) Realizar seguimiento del proceso de adaptación del adulto mayor en el Centro de Vida, lo anterior en procura de salvaguardar su integridad física y mental. 5) Realizar orientación Psicosocial, la cual será prestada de manera preventiva a toda la población beneficiaria, la cual persigue mitigar el efecto de las patologías de comportamiento que surgen en la tercera edad y los efectos a las que ellas conducen. Estará a cargo de profesionales en psicología y/o trabajo social. Cuando sea necesario, los adultos mayores serán remitidos a las entidades de la seguridad social para una atención más específica. 6) Realizar control y seguimiento al personal que presta sus servicios profesionales a los adultos mayores el cual se debe ajustar a las directrices de la Ley 1276 de 2009 respecto de los criterios de atención integral del adulto mayor. 7). Elaborar evaluación periódica de los procesos relacionados con la atención brindada al adulto mayor en el Centro de Vida del Adulto Mayor Orientar al equipo humano en la realización de programas y actividades para el mejoramiento de la calidad de vida del adulto mayor. 8). Orientar administrativamente a fin de encontrar el óptimo funcionamiento del Centro de Vida del Adulto Mayor y del rendimiento del personal que presta sus servicios en él. 9) Garantizar la atención Primaria en Salud, la cual abarcará la promoción de estilos de vida saludable, de acuerdo con las características de los adultos mayores, prevención de enfermedades, detección oportuna de patologías y remisión a los servicios de salud cuando ello se requiera. Se incluye la atención primaria, entre otras, de patologías relacionadas con la mal nutrición, medicina general, geriatría y odontología, apoyados en los recursos y actores de la Seguridad Social en Salud vigente en Colombia, en los términos que establecen las normas correspondientes. Atención primaria en salud, incluye actividad física y deportiva con experiencia y conocimiento en atención integral al adulto mayor, al igual que el servicio de enfermería, brindado por un auxiliar de enfermería. 10). Cumplir totalmente y a entera satisfacción del Municipio el objeto del Convenio dentro del plazo pactado 11) Destinar todos los recursos que reciba por concepto de este Convenio al cumplimiento de su objeto 12) Desarrollar el objeto del Convenio utilizando recursos propios y bajo su exclusiva responsabilidad, quedando exento el Municipio de Simacota- Santander de asumir obligaciones y compromisos que la entidad adquiera con sub-contratistas o terceros. 13) Ejecutar el proyecto con plena autonomía, ejerciendo su dirección. 14) Acatar todas las sugerencias que el Municipio le formule por conducto de su representante legal o su

supervisor. 15). Suministrar al Municipio los informes que el Alcalde o su Supervisor soliciten. 16) Comunicar al Municipio el surgimiento o la presencia de cualquier circunstancia que impida el normal cumplimiento de este Convenio. 17) Formular oportunamente y respetuosamente las sugerencias y recomendaciones que conduzcan a la ejecución del Convenio. 18) Responder civil y personalmente por el resarcimiento, indemnización por los daños y perjuicios causados al Municipio, a los subcontratistas, al público o a terceros, en desarrollo de este Contrato. 19) Presentar al Supervisor del Convenio, la certificación del pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social, parafiscales y riesgo laboral, de las personas que emplee para el desarrollo del Contrato en el caso que los hubiere. 20) Contar con el recurso humano necesario para cumplir cabalmente con el objeto del Convenio y con las obligaciones aquí pactadas. 21) Presentar al supervisor del Convenio los informes que se requieran, en los que se indique el cumplimiento del objeto y de las obligaciones específicas. 22) Presentar el servicio de forma integral, oportuna y diligente a todos los beneficiarios del servicio. 23). Realizar el pago oportuno de los honorarios por servicios prestados de los diferentes profesionales. 24. Cumplir con las obligaciones del sistema de seguridad social en salud aportes parafiscales, según lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes. 25) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el MUNICIPIO para los fines previstos en el objeto del Contrato. 26) Prestar toda la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del Contrato. 27) Presentar al vencimiento del mes un CENSO POBLACIONAL MENSUAL de los Adultos Mayores atendidos durante el mes vencido. 28) Presentar la minuta patrón y la derivada establecida para la preparación de los alimentos, utilizando los requisitos sanitarios según Decreto 3075. 29). Rendir informes mensuales al MUNICIPIO sobre el desarrollo del Contrato y la ejecución de los aportes de una forma detallada contable y financieramente.30). En caso de no cumplimiento del objeto del Contrato, la ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO se obliga a restituir los fondos al municipio. 31). Hacer un archivo del proyecto, mantenerlo actualizado y a disposición del Municipio **PARAGRAFO: PERSONAL REQUERIDO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO.** Para el desarrollo del presente convenio se requiere del siguiente personal:

CARGO A DESEMPEÑAR	CANTIDAD	PROFESIÓN	EXPERIENCIA
NUTRICIONISTA (Atención Centro Vida)	1	NUTRICIONISTA	Nutricionista Dietista con experiencia en trabajo con población adulta mayor
PSICÓLOGO (Atención Centro Vida)	1	PSICÓLOGO	Psicólogo con experiencia en atención a población del adulto mayor
INSTRUCTOR DE ACTIVIDAD FISICA (Atención Centro Vida)	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada, actividad física e interacción social
AUXILIAR DE ENFERMERÍA (Atención Centro Vida)	1	TECNICO LABORAL EN AUXILIAR DE ENFERMERÍA O SALUD PUBLICA	Relacionada con atención integral a adulto mayores
MANIPULADORA DE ALIMENTOS (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN MANIPULACIÓN DE ALIMENTOS	Experiencia en la preparación de alimentos para la atención a población adulta mayor

AUXILIAR DE ASEO (Atención Centro Vida)	1	CON CAPACITACIÓN EN OFICIOS GENERALES	N/A
INSTRUCTOR ACTIVIDAD RECREATIVA Y CULTURAL	1	BACHILLER TECNICO O TECNOLOGO	Experiencia relacionada con actividad recreativa y cultural
COORDINADOR	1	Tecnólogo o profesional en ciencias humanas, sociales y salud	Relacionada con atención integral a adulto mayores

CLAUSULA SEPTIMA: OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: Son obligaciones del municipio en desarrollo del presente Convenio: 1.) Girar el valor de este Convenio de conformidad con lo establecido para el presente Convenio; 2.) Ejercer la asesoría necesaria para la ejecución del Convenio.3) cumplir con cada una de las actividades señaladas en el presupuesto oficial, que correspondan a aquellas que debe realizar el municipio. **CLAUSULA OCTAVA. DESTINACION ESPECÍFICA.** Los recursos económicos aportados por **EL MUNICIPIO** se destinarán exclusivamente para el desarrollo del objeto establecido en la cláusula primera. **CLAUSULA NOVENA. RESTITUCION DE FONDOS.** En el evento de no cumplimiento por parte La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, del objeto del presente Convenio de Asociación en su ejecución, deberá ésta restituir inmediatamente los fondos aportados por la entidad. **CLAUSULA DÉCIMA. CESION.** La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, no podrá ceder este Convenio de Asociación, sin previo consentimiento por escrito de **EL MUNICIPIO**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA. SUPERVISION.** La vigilancia en el cumplimiento y ejecución del presente Convenio de Asociación se ejercerá a través de la Secretaria de Desarrollo Social y que se designó para el efecto por parte del CONTRATANTE quien supervisará que el aporte dado se ejecute de acuerdo al objeto del Convenio de Asociación. **CLAUSULA. DÉCIMA SEGUNDA. FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN.** Además de las funciones propias de la supervisión y de las que emanan de las normas vigentes, el Supervisor tendrá como obligaciones las siguientes: **a.** Seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del Convenio de Asociación, **b.** Certificar la ejecución del objeto contractual dentro de las condiciones exigidas. **c.** Levantar y firmar las actas respectivas. **d**. Informar al contratante sobre el desarrollo del objeto contractual. **e**. Velar para que se mantenga vigente la garantía que ampare los riesgos exigidos en el Convenio de Asociación, cuando se requiriese. **f**. Informar a la ENTIDAD sobre los incumplimientos del asociado para que se tomen las medidas del caso. **g**. Impartir instrucciones y recomendaciones a la entidad sin ánimo de lucro**,** sobre los asuntos que le corresponde en la ejecución del objeto del Convenio de Asociación. **h.** Realizar la liquidación del Convenio de Asociación. **i**. Velar por que las actividades se cumplan de acuerdo a las especificaciones previstas para el desarrollo del objeto del Convenio de Asociación. **j.** Al terminar el Convenio de Asociación, presentar un informe final del mismo. **k.** Cuando hay anticipo, solicitar a la entidad sin ánimo de lucro la certificación de rendimientos financieros por la entidad donde se maneja la cuenta de los recursos entregados por anticipo, y en caso de haber rendimientos financieros deberá entregarlos a **EL MUNICIPIO**, por el medio que se le indique. **l.** Proyectar el acta de liquidación del Convenio de Asociación a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo y remitirla para la revisión de las partes. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA. SUJECION A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** Los pagos a los cuales se obliga a la entidad se cancelarán con recursos provenientes del presupuesto de rentas y gastos para la vigencia fiscal 2026, con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 26-00600 del 18 de junio de 2026.

CLAUSULA DÉCIMA CUARTA. GARANTIAS: La ESAL deberá constituir una garantía por su cuenta y costo a fin de asegurar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente convenio, bien sea con una entidad Bancaria o una Compañía de Seguros legalmente establecida en Colombia, a favor del Municipio, la cual amparará: a). **Cumplimiento de las obligaciones surgidas del convenio de asociación incluyendo en ellas el pago de multas y cláusula penal pecuniaria, cuando se hayan pactado en el convenio. El amparo de cumplimiento del convenio cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del convenio, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables a la ESAL garantizada. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactado en el convenio garantizado. El valor de este amparo será igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que para el presente convenio asciende a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 12.807.842), por aproximación al peso superior, con una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más. B). Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.** El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales cubrirá al MUNICIPIO de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligada la ESAL garantizada, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del convenio amparado en el territorio nacional. El valor de este amparo será igual al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, suma que para el presente convenio asciende a DOCE MILLONES OCHOCIENTOS SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS PESOS ($ 12.807.842), por aproximación al peso superior, y tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más. Estas garantías deberán constituirse a favor del MUNICIPIO DE SIMACOTA – SANTANDER, identificado con NIT. 890.208.807-0, y su aprobación constituye requisito para la ejecución del convenio en los términos de la CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA.

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Convenio.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y SEIS (6) MESES MÁS.
Pago de salarios prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	DIEZ POR CIENTO (10%) DEL VALOR TOTAL DEL CONVENIO.	VIGENCIA IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONVENIO Y TRES (3) AÑOS MÁS.

CLAUSULA DÉCIMA QUINTA. INDEMNIDAD. La **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, mantendrá indemne a la ENTIDAD contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO** será notificada por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que LA ENTIDAD sea condenado por tal concepto, es la **ASOCIACION SIN ANIMO DE LUCRO**, quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma. **CLAUSULA DÉCIMA SEXTA. LIQUIDACION.** El presente Convenio de Asociación deberá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del plazo de ejecución. **CLAUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES:** LAS PARTES autorizan el tratamiento de los datos personales de sus trabajadores, sus clientes, contratista y/o proveedores y declaran que conocen las políticas de tratamiento de datos personales, el aviso de privacidad y las finalidades para las cuales recaudan información

personal; por consiguiente, garantizan que las bases de datos que se faciliten entre sí: (i) Se han conformado de acuerdo con lo previsto en la legislación que regula el tema particularmente, la Ley 1581 de 2012, Decreto 1377 de 2013 y Decreto 886 de 2014 y demás normas que las modifiquen, adicionen o deroguen y los parámetros fijados por la Corte Constitucional en las Sentencia C-1011/08 y C-748/11 y; (ii) Que, de ser el caso, se comprometen a facilitar los documentos o soportes de las autorizaciones otorgadas por los titulares de dicha información. La ESAL debe garantizar que **EL MUNICIPIO** tenga acceso a la información personal de los trabajadores y/o contratistas que esta designe para la ejecución de las obligaciones contractuales adquiridas con LA ENTIDAD, la cual será utilizada para los fines establecidos en la política de tratamiento de datos personales. Igualmente, el contratista debe instruir y capacitar al personal antes mencionado sobre las obligaciones que en materia de datos personales le asisten como encargado de acuerdo a lo previsto en la ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con su suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere: 1. El registro presupuestal. 2. La aprobación de la garantía única exigida en la CLAUSULA DÉCIMA CUARTA de este convenio. 3. La acreditación de que el CONTRATISTA se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DOMICILIO CONTRACTUAL**: Las partes acuerdan como domicilio contractual LA ALCALDIA DEL MUNICIPIO DE SIMACOTA - Santander y para efectos de notificación se entenderá como domicilio del CONTRATISTA la dirección de residencia y teléfono, los datos reportados y validados en el aplicativo SIGEP. Para constancia se firma en Simacota – Santander y se entiende suscrito con la firma de las partes en la plataforma electrónica del SECOP II.

POR EL MUNICIPIO

MAYERLY ORTIZ ESTEVEZ
Alcaldesa Municipal Delegada
Resolución 627 de 2026

POR LA ESAL

MANUEL FRANCISCO AMAYA BELTRÁN
Representante Legal Hogar del Anciano de Simacota

Proyectó: Andres Fernando Robles Rodriguez	**Cargo: Abogado Externo Contratación**	**Firma:**
Revisó y Aprobó: Gilberto Moreno Ardila	**Cargo: Asesor Jurídico Externo Área Contratación**	**Firma:**
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas y/o presupuestales (según corresponda) vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma Alcalde		